



Referencia de Consejo de Ministros

Autorizada la modificación de los límites de gasto para suscribir un convenio entre el Ministerio de Transportes y la Generalitat de Cataluña para la mejora de la N-260 Eje Pirenaico

30 de abril de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se modifican los límites y el número de anualidades para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, para permitir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la suscripción de un convenio con la Generalitat de Cataluña para la mejora de la N-260 Eje Pirenaico.

La Dirección General de Carreteras ha sido la encargada de solicitar esa autorización para modificar los límites y el número de anualidades.

La Disposición adicional centésima vigésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece, entre otros, lo siguiente: 'El Estado y la Generalitat de Cataluña suscribirán un Convenio para la ejecución del Plan de actuaciones en el Eje Pirenaico, con una aportación plurianual por parte del Estado prevista que alcanzará un total de 260 millones de euros'.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Dirección General de Carreteras, y la Generalitat catalana han redactado el borrador del Convenio para la ejecución del Plan de actuaciones en el Eje Pirenaico (N-260).

De acuerdo con lo previsto en el citado borrador, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible financiará las actuaciones hasta un importe máximo de 260 millones de euros, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (€)	Año	Importe (€)
2024	1.000.000	2030	40.000.000
2025	4.000.000	2031	40.000.000
2026	5.000.000	2032	43.500.000
2027	10.000.000	2033	36.500.000
2028	40.000.000	Total	260.000.000
2029	40.000.000		

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:

